

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Veintinueve (29) de Octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MAGNOLIA DEL SOCORRO BOLIVAR OCHOA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-012-2013-01237-00

ASUNTO: SUSPENDE INCIDENTE POR DESACATO

Mediante memorial recibido en el Despacho el día 10 de abril de 2014, la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO BOLIVAR OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 32.335.135, quien actúa a través de apoderado judicial, solicita iniciar en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Esta judicatura, en atención a la manifestación efectuada por la accionante, procedió a requerir a la entidad accionada mediante auto del siete (07) de mayo de dos mil catorce (2014), para que previo a la apertura de trámite incidental, se procediera a acreditar el cumplimiento de la orden proferida por el Despacho el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

Toda vez que por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, no se dio respuesta alguna al requerimiento efectuado, mediante auto del siete (07) de mayo de dos mil catorce (2014), el nueve (09) de julio de 2014, se procedió a abrir incidente de desacato en contra del doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ** como Representante Legal **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, requiriéndosele para que en el término de tres días procediera a acreditar el cumplimiento de la orden proferida por el Despacho, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, tras no se ha acreditarse el cumplimiento de la sentencia de tutela del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013), mediante auto del 11 de agosto de 2014, se procedió sancionar por desacato al

encargado de dar respuesta a la petición de la accionante, sanción que fue consultada por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, sin embargo, la misma fue REVOCADA de conformidad con lo expuesto por la H. Corte Constitucional mediante Auto No 259 del 2014, que decretó una nueva suspensión de las sanciones por desacato, hasta el 31 de diciembre de 2014, únicamente para los casos señalados en la parte resolutive del mismo.

Así se indicó en la parte resolutive del auto que en relación con los servidores públicos de Colpensiones se entendería **suspendida la imposición y ejecución de las sanciones por desacato a sentencias de tutela** dictadas en contra del ISS o Colpensiones concernientes a los trámites indicados en el numeral 105 cuadro único de la parte motiva de dicha providencia y hasta la fecha allí señalada; y en el caso que la acción de tutela o el incidente de desacato fuese presentado por trámites diferentes a los relacionados en el numeral 105 cuadro único de la parte motiva de esta providencia, no operarían los plazos allí dispuestos ni la suspensión de las sanciones por desacato.

Y en el numeral 105 de la parte motiva se realizó el siguiente cuadro:

“105. En suma, la Corte Constitucional accederá a la suspensión de la sanción por desacato pedida por Colpensiones, en los siguientes términos:

Cuadro único:

<i>Se suspende la imposición y ejecución de sanciones por desacato a sentencias de tutela impuestas en contra de los servidores públicos de Colpensiones, que se refieran a las siguientes prestaciones y trámites:</i>	
Trámites	Término de suspensión
<i>1. Peticiones de incremento, retroactivo, reajuste o reliquidación pensional, radicadas ante Colpensiones.</i>	<i>Se suspende la imposición y ejecución de sanciones por desacato hasta el 31 de diciembre de 2014. La suspensión procederá siempre y cuando los accionantes estén incluidos en nómina y se encuentren recibiendo materialmente el pago de una mesada pensional.”</i>
<i>2. Recursos administrativos formulados contra actos administrativos prestacionales de Colpensiones, alusivos a personas que se encuentran incluidas en nómina y que están recibiendo el pago de una mesada pensional.</i>	
<i>3. Peticiones de cumplimiento de sentencias judiciales ordinarias, contencioso administrativas o de tutela, que ordenaron al ISS o Colpensiones el pago de un</i>	

incremento, retroactivo, reajuste o reliquidación pensional.	
---	--

Visto lo anterior, para el caso concreto entonces, teniendo en cuenta que la orden de la tutela, está dirigida a que Colpensiones **de respuesta de fondo a la petición presentada y recibida en la entidad el 09 de mayo de 2013, referente al pago de retroactivo de la pensión de vejez, intereses moratorios y costas procesales, reconocidos en sentencia judicial,** y la misma **se encuentra dentro de los términos de suspensión decretados por la Corte Constitucional.**

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE:**

- 1. Se **DISPONE A DAR CUMPLIMIENTO** a la decidido en Grado Jurisdiccional de Consulta por el Honorable Tribunal Administrativo, Sala Primera de Oral, en Auto del diez (10) de Septiembre de dos mil catorce (2014), mediante el cual se REVOCA el Auto consultado.
- 2. **SUSPENDER la imposición de sanción dentro del presente trámite incidental** hasta el día 31 de diciembre del 2014, conforme lo indicado en el Auto No 259 del 2014 proferido por la Corte Constitucional.
- 3. Una vez vencido el término anterior, se dispone la reanudación del trámite incidental.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CHAKY

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO:

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **31 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario